



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1998/SR.5  
1º de septiembre de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

18º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA QUINTA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 29 de abril de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. RATTRAY

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

Informe inicial de Sri Lanka (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.98-15905 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 6 a) del programa) (continuación)

Informe inicial de Sri Lanka (continuación) (E/1990/5/32; E/C.12/Q/SRI.1; HRI/CORE/1/Add.48; respuestas presentadas por escrito por el Gobierno de Sri Lanka a las preguntas formuladas en la lista de las cuestiones que han de tratarse (documento sin signatura distribuido, solamente en inglés, durante la sesión))

1. Por invitación del Presidente, la delegación de Sri Lanka toma nuevamente asiento como participante de la mesa del Comité.
2. El PRESIDENTE invita a la delegación de Sri Lanka a que responda a las preguntas que le han hecho verbalmente los miembros del Comité.
3. El Sr. PALIHAKKARA (Sri Lanka) dice que Sri Lanka es de muy antiguo un país multiétnico. Ahora, el Gobierno tropieza con un problema en lo que respecta a los derechos de las minorías, como lo ha reconocido abiertamente, en especial en su informe al Comité de Derechos Humanos. Consciente de que ese problema está ligado sin duda a la estructura unitaria del Estado, el Gobierno ha propuesto modificar radicalmente la Constitución con el fin de hacer de Sri Lanka una "Unión de Regiones" con una autonomía tal que prácticamente podría hablarse de un sistema federal. Este proyecto de reforma está siendo examinado por una comisión parlamentaria y por todos los partidos políticos representados en el Parlamento. También es objeto de un amplio debate en el ámbito de la sociedad civil. El Gobierno espera que sea adoptado lo antes posible, ya sea por el Parlamento, por una mayoría de dos tercios, o por la población, en el marco de un referéndum que el Gobierno tal vez decida organizar a la luz de los resultados de las elecciones de los consejos provinciales, que tendrán lugar en julio de 1998.
4. Todos los partidos políticos, incluidos los partidos tamiles, han reconocido que el proyecto de reforma de la Constitución permitiría zanjar la cuestión étnica. Sólo los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE) han rechazado el proyecto. Al Estado y a las fuerzas armadas no les queda, pues, más remedio que demostrar a los LTTE que no podrán crear, por las armas y mediante actos terroristas, un Estado tamil separado de Sri Lanka.
5. El Gobierno hace todo lo posible para aliviar el sufrimiento de la población civil a raíz del conflicto. En esa tarea cuenta con el apoyo de instituciones internacionales y de organizaciones no gubernamentales, en especial el PMA (Programa Mundial de Alimentos), el CICR, MSF y OXFAM.
6. Las alegaciones en el sentido de que el Gobierno obstaculiza el suministro de la ayuda alimentaria y humanitaria carecen de todo fundamento. El Gobierno quiere que la población civil afectada por el conflicto apoye sus propuestas de paz y de reforma. No es ciertamente haciéndola padecer hambre que logrará ese objetivo. Por lo demás, el Representante del Secretario General sobre las personas desplazadas en sus países, Sr. Deng, ha podido

comprobar por sí mismo que el Gobierno de Sri Lanka se preocupa de no utilizar los alimentos como un arma contra la población civil. Además, las cifras dadas por el PMA hablan por sí solas. En 1996 y 1997 se enviaron a esas regiones no menos de 5,8 millones de kg de alimentos por mes. Sin embargo, con ayuda de los partidos democráticos tamiles, el Gobierno espera lograr persuadir a los LTTE de que se sienten a la mesa de negociación.

7. En cuanto a la cuestión de los apátridas, el Sr. Palihakkara recuerda que se trata de tamiles que los colonizadores británicos hicieron venir de la India para trabajar en las plantaciones de Sri Lanka y que se sumaron así a los tamiles ya establecidos en Sri Lanka desde tiempos remotos. A comienzos de los años 60, la India y Sri Lanka firmaron un acuerdo en virtud del cual esos trabajadores tamiles podían sea regresar a la India, sea quedarse en Sri Lanka y obtener la ciudadanía de ese país. Pero, conceder la ciudadanía a todos ellos de una sola vez no ha sido posible, razón por la cual la nueva constitución propuesta prevé que todas esas personas reciban la ciudadanía de Sri Lanka.

8. La Sra. PERERA (Sri Lanka) indica que varios de los derechos enunciados en el Pacto, como el derecho a promover la propia cultura, el derecho a fundar sindicatos y el derecho a afiliarse a éstos, figuran entre los derechos fundamentales proclamados por la Constitución de Sri Lanka. Otros, como el derecho a unas condiciones de trabajo justas, a la seguridad social o a la enseñanza primaria gratuita, están garantizados por la legislación nacional. Además, el proyecto de reforma de la Constitución prevé la incorporación en ésta, en calidad de derechos fundamentales, entre otros, del derecho a una alimentación suficiente, a trabajar, a la salud y a la asistencia social. Por último, el Gobierno de Sri Lanka es consciente de la necesidad de modificar la legislación interna para alinearla con las disposiciones del Pacto, como lo demuestran, por ejemplo, las enmiendas introducidas en la legislación laboral o las nuevas leyes adoptadas en materia de protección social.

9. Solamente los derechos fundamentales reconocidos como tales en la Constitución pueden invocarse ante la Corte Suprema. Las cuestiones relativas al ejercicio de los otros derechos enunciados en el Pacto son de la competencia de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, que puede formular recomendaciones al Gobierno sobre las medidas que conviene adoptar para armonizar los textos legislativos con las disposiciones del Pacto. Esta Comisión está facultada asimismo para vigilar la situación de las personas detenidas en virtud de los reglamentos de excepción. Cuando comprueba que se ha violado un derecho fundamental, puede ya sea recurrir a los tribunales competentes o recomendar a la administración o a la persona en cuestión que adopten las medidas necesarias para poner término a esa violación. Si éstas no cumplen, debe presentar un informe detallado al Presidente de la República, quien está facultado para transmitirlo al Parlamento, si es necesario.

10. En lo que concierne al empleo de mujeres en el sector privado, la cláusula relativa a la igualdad de los sexos que figura en el artículo 12 de

la Constitución prohíbe toda discriminación contra las mujeres en materia de empleo en el sector público, pero no existe actualmente ninguna ley relativa a la igualdad de oportunidades en el sector privado. El Plan de Acción Nacional recomienda al Ministerio del Trabajo y a los demás organismos públicos competentes que adopten las medidas necesarias para remediar esa situación. Los tribunales laborales entienden en los casos de despido injustificado y pueden conceder indemnizaciones justas y equitativas, incluso en los casos de acoso sexual.

11. Las leyes relativas a la prostitución y el maltrato de menores se endurecieron en 1995. Su aplicación ha de acompañarse de medidas de sensibilización del público y de asistencia a las víctimas. Actualmente, esas actividades incumben principalmente al Departamento de Libertad Vigilada y Servicios de Protección de los Jóvenes, pero se ha propuesto crear en breve un organismo de protección de la infancia dotado de facultades amplias y encargado de coordinar las actividades de las autoridades policiales, judiciales y sociales en este campo. La cooperación internacional se ha reforzado con vistas a perseguir a los pedófilos extranjeros que operan en Sri Lanka.

12. Se han emprendido reformas legislativas con miras a armonizar la legislación laboral con las normas de la OIT, en particular a elevar a 14 años la edad mínima de admisión al empleo. Además, el Gobierno realiza un gran número de actividades en relación con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT: evaluación de la incidencia del trabajo de menores y examen de la legislación nacional a ese respecto, registro de los empleos peligrosos, adaptación del sistema educativo a las necesidades de los niños que trabajan, fortalecimiento de la capacidad de las autoridades públicas y de las organizaciones no gubernamentales en materia de lucha contra la trata de niños y de asistencia jurídica a los menores que trabajan, refuerzo de los medios de aplicación de la ley, investigación sobre los niños que trabajan en las plantaciones, sensibilización al problema de la trata de niños, establecimiento de un centro de información sobre el trabajo infantil y de centros de acogida de urgencia, y creación de una recopilación de leyes.

13. Si bien la Constitución de Sri Lanka consagra la igualdad de todos ante la ley, las normas consuetudinarias o religiosas en vigor en ciertas comunidades perpetúan una forma de discriminación contra las mujeres en el medio familiar. En todos los sistemas jurídicos, las mujeres solteras gozan sin restricción de sus derechos civiles. El derecho general, el derecho de la región de Kandy y el derecho musulmán reconocen a la mujer casada la facultad de firmar contratos, de concertar transacciones comerciales y de disponer libremente de sus bienes y de sus ingresos. En 1995 la edad para contraer matrimonio se elevó de 12 a 18 años en el derecho general y en el de la región de Kandy. En el derecho musulmán no existe una edad mínima y el consentimiento de la mujer no es obligatorio. En materia de divorcio, el derecho general reconoce los mismos motivos para el hombre y para la mujer, contrariamente al derecho de la región de Kandy y al musulmán, que favorecen al hombre. En cuanto a la tutela de los hijos, hasta ahora se atribuía de preferencia al padre, pero la tendencia actual es la de tener en cuenta los

intereses superiores del menor. Los intentos de uniformar esos derechos han tropezado con la resistencia de las comunidades interesadas, que desean preservar su identidad cultural. El proyecto de reforma de la Constitución prevé que el Presidente de la República, en los tres meses siguientes a la promulgación de la nueva Constitución, establezca un comité encargado de examinar todas las normas escritas y no escritas con el fin de detectar las incompatibilidades con la nueva Constitución. El informe de ese Comité se presentará al Parlamento, lo que permitirá que los legisladores de todas las comunidades tomen conciencia del interés que tendría para éstas la uniformación de sus derechos.

14. Se está preparando una ley referente específicamente a la violencia en el hogar. Con el fin de facilitar a las víctimas la presentación de una demanda, si desean hacerlo, las principales comisarías de policía han establecido oficinas reservadas a las mujeres y a los menores. Además, diversas organizaciones no gubernamentales ofrecen a las mujeres que son objeto de malos tratos no sólo consejos sino también asistencia jurídica en los procedimientos de divorcio.

15. La ordenanza sobre indemnización de los trabajadores fue enmendada en 1990. Hasta esa fecha, sólo los asalariados que percibían menos de 500 rupias al mes tenían derecho a indemnización en caso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional. Ahora, el monto de la indemnización se calcula en función de la gravedad del daño sufrido -defunción, incapacidad de trabajo permanente total o parcial- o según una escala que se ha revisado al alza. La indemnización puede consistir en un tanto alzado convenido por las partes o, si ello no es posible, determinado por el Comisario del Trabajo.

16. La Sra. JEGARAJASINGHAM (Sri Lanka) indica que Sri Lanka tiene la segunda tasa de suicidios más alta del mundo, con 49 casos por 100.000 habitantes. El Gobierno encomendó a un equipo especial el estudio de las causas de ese problema. El equipo presentó su informe el 3 de diciembre de 1997 y sus conclusiones se comunicaron a las autoridades competentes. Se han tomado diversas medidas para combatir este flagelo (sensibilización de la población, mejoramiento de la atención, entre otras). La salud mental de la población y la discapacidad constituyen otra prioridad del Gobierno de Sri Lanka, que proclamó la semana del 10 al 16 de octubre de 1996 Semana de la Salud.

17. Las personas de edad representan actualmente el 10% de la población de Sri Lanka, tasa que debería pasar al 20% en los próximos 20 años. Además de los programas de pensiones mencionados en el informe inicial (E/1990/5/Add.32), la Junta de la Seguridad Social estableció en noviembre de 1996 un plan de jubilación especial para los dos millones de trabajadores independientes de 18 a 59 años de edad cuyo ingreso anual es inferior a 36.000 rupias y que no están cubiertos por otro sistema de seguridad social. El Gobierno de Sri Lanka ha formulado un proyecto de ley sobre la protección de los derechos de los ancianos que prevé en particular la creación de una secretaría de las personas de edad encargada de velar por el mantenimiento de su autonomía. Dos subcomités se ocupan de los problemas de

salud y de nutrición de la tercera edad. Por último, algunas personas mayores cuya experiencia y competencia son útiles para el país pueden seguir trabajando, sobre una base contractual.

18. Los problemas que afectan a una parte de las 500.000 nacionales de Sri Lanka que trabajan en el Oriente Medio y a sus familias indujeron al Gobierno a constituir un equipo especial que estudió la cuestión y formuló varias recomendaciones. Sobre esa base, las autoridades públicas adoptaron medidas encaminadas a sensibilizar a las trabajadoras migratorias sobre las consecuencias de su partida, a formarlas para su empleo en el extranjero, a ayudarles a efectuar los trámites en el aeropuerto y a proporcionarles préstamos a bajos tipos de interés. El Ministerio de la Mujer ofrece servicios de orientación a las trabajadoras migratorias, y el Ministerio de Asuntos Sociales se ocupa de la colocación de los menores. El Gobierno tiene previsto asimismo impartir a las trabajadoras migratorias una formación en gestión y nombrar agentes de libertad vigilada para seguir de cerca a los hijos de esas mujeres que permanezcan en Sri Lanka. Algunas embajadas y consulados de Sri Lanka en el extranjero han establecido servicios especiales para las trabajadoras migratorias. Por último, el Gobierno adopta medidas para proteger a esas mujeres contra la violencia a la que pueden estar expuestas en el país huésped y contra la precariedad del empleo.

19. El Sr. MALIYADDE (Sri Lanka), en respuesta a una pregunta sobre la seguridad y la higiene del trabajo, dice que Sri Lanka cuenta con seis inspectores del trabajo que, asistidos por 22 ingenieros, efectuaron en 1997 varios miles de inspecciones en diferentes fábricas y lugares de trabajo. Además de su función de asesoramiento, esos inspectores pueden interponer demandas en caso de accidente mortal o de infracción de la legislación laboral.

20. En cuanto a las juntas de salarios, el Gobierno tiene previsto reducir su número de 39 a 3, es decir, una para cada uno de los tres sectores principales (primario, secundario y terciario). Cabe precisar que esas juntas se crean generalmente a petición de los asalariados de una determinada rama. Si en algunos sectores no existen, significa que los trabajadores interesados no la han pedido. Sin embargo, el Ministro del Trabajo está preparando actualmente, en colaboración con los representantes de los empleadores y de los empleados, la creación de dos juntas de salarios destinadas en particular a las ramas de las piedras preciosas y la joyería.

20. En respuesta a una pregunta sobre el programa de lucha contra la pobreza, el Sr. Maliyadde dice que ese programa, que se aplica sin distinción alguna por motivos de origen étnico o de opinión política, tiene dos componentes: por una parte, una ayuda social que permite a los indigentes cubrir sus necesidades esenciales en espera de poder ganarse la vida, y por otra, una asistencia encaminada a integrarlos en la vida económica normal. Como esos dos componentes son indisociables, el programa no puede ejecutarse en las regiones en que uno de ellos no se puede aplicar. Aun así, casi la mitad de la población se beneficia ya de ese programa, y el Gobierno tiene la intención de llegar con él a todas las personas que lo necesiten.

21. La discriminación en materia de empleo no existe en el sector público, ya que la contratación se basa en un sistema de cuotas étnicas. Sin embargo, ese principio no es aplicable en el sector privado. En lo que concierne a la seguridad social, existen, tanto para los trabajadores del sector público como para los del privado, numerosos planes de pensiones y de seguros administrados por empresas de seguros privadas y por el Estado. En el sector de la vivienda, el Gobierno tiene un importante programa encaminado a aumentar su número y a mejorar su calidad. Gracias a diversas medidas de asistencia para obtener vivienda, el número de unidades pasó de 1,5 millones en 1953 a 3,8 millones en 1994.

22. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta cuáles son los criterios aplicados para atribuir las viviendas. ¿En qué se basa el Gobierno para evaluar las necesidades de los solicitantes de vivienda?

23. El Sr. RIEDEL pregunta qué proporción del programa inmobiliario se destina a los grupos más desfavorecidos, en particular a los refugiados tamiles que viven en el sur. Asimismo, quisiera recibir más información sobre el proyecto de colonización en Welioya, que tiene muchos visos de práctica discriminatoria, y más precisamente, sobre las expulsiones forzosas.

24. El PRESIDENTE invita a la delegación a que responda a las preguntas.

25. El Sr. GRISSA tiene entendido que el crecimiento del empleo en el sector público es nulo. Por consiguiente, la política de no discriminación mencionada por el Gobierno no tiene ya ningún efecto, puesto que no se aplica sino al sector público. En esas circunstancias, ¿cómo rectificar los errores del pasado, es decir, las prácticas discriminatorias que, según muestran las estadísticas, han ido en desmedro de los grupos minoritarios?

26. El Sr. PALIHAKKARA (Sri Lanka) dice que las expulsiones forzosas no existen en Sri Lanka. En cuanto a los refugiados, hay dos programas previstos en su interés: viviendas temporales para las personas desplazadas en el norte, con ayuda del ACNUR y de organizaciones no gubernamentales, y viviendas permanentes en el marco del programa de recuperación ejecutado en la provincia de Jaffna, en colaboración con el PNUD.

27. El orador precisa que lo que una cierta propaganda asimila a un programa de colonización en Welioya es, en realidad, un proyecto de desarrollo regional. En efecto, después de la independencia el Gobierno emprendió varios proyectos regionales y agrícolas, dejando a todas las personas plena libertad para instalarse donde quisieran. La decisión de instalarse en una u otra región no obedece a consideraciones étnicas, y no se ha procedido a ninguna expulsión forzosa.

28. En respuesta al Sr. Grissa, el Sr. Palihakkara explica que las cuotas étnicas se introdujeron para corregir la discriminación contra los tamiles. Sin embargo, esa medida fue denunciada ante la Corte Suprema, alegándose que constituía una violación del derecho de toda persona a acceder a un empleo sobre la base solamente de sus méritos. Se trata, pues, de una cuestión muy peliaguda, en particular para un país en desarrollo que se ve enfrentado a

una guerrilla sumamente intransigente. Así pues, el Gobierno ha decidido emprender la descentralización, con la esperanza de que cada región adopte la política de empleo más idónea.

29. Según la Sra. BONOAN-DANDAN (Relatora para Sri Lanka), la información relativa a Welioya no puede reducirse a un simple acto de propaganda, porque es un hecho que se ha expulsado a tamiles de sus viviendas, ocupadas hoy día por más de 3.000 familias de origen cingalés. Por lo demás, éstas han sido víctima de varios ataques de los LTTE, y sólo la presencia de importantes fuerzas militares les permite seguir viviendo allí. Esta cuestión remite a las causas profundas del conflicto y, a ese respecto, no queda más remedio que constatar que las respuestas dadas por la delegación no aportan nada nuevo ni permiten comprender mejor el problema.

30. El Sr. TEXIER desea que la delegación se refiera nuevamente a la discriminación en materia de empleo, pero únicamente en el sector privado. ¿Existen en la legislación disposiciones que garanticen la igualdad de remuneración para hombres y mujeres, así como la no discriminación en la contratación? En caso afirmativo, ¿cuentan los tribunales laborales y la Corte Suprema con los medios para hacer respetar esas disposiciones? El orador no está convencido de que la política de cuotas sea la mejor solución para combatir la discriminación.

31. El PRESIDENTE cede la palabra a la delegación de Sri Lanka.

32. El Sr. PALIHAKKARA (Sri Lanka) responde a la Sra. Bonoan-Dandan que ningún grupo étnico ha sido objeto de medidas de desalojo de parte del Gobierno. Lo que sí ha sucedido, pero de eso nadie habla, es que los LTTE expulsaron a 40.000 musulmanes de la zona occidental del país y a 400.000 tamiles de Jaffna. En todas esas ocasiones, el Gobierno brindó ayuda humanitaria a los expulsados. En cuanto a las causas profundas del conflicto, el Gobierno intenta eliminarlas concediendo cierta autonomía a todos los grupos étnicos.

33. El Sr. RIEDEL dice que el Comité es plenamente consciente de las violaciones perpetradas por los LTTE, pero que eso no es lo que se está tratando. Sugiere a la delegación que convenza a su Gobierno de que firme el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional. ¿Por qué motivos el Gobierno de Sri Lanka no ha firmado aún ese instrumento?

34. El PRESIDENTE invita a la delegación a responder a esa pregunta.

35. El Sr. PALIHAKKARA (Sri Lanka) dice que su Gobierno valora el carácter multiétnico del país y no podría tolerar expulsiones forzosas fundadas en consideraciones étnicas. En lo que respecta a Welioya, promete a los miembros del Comité hacerles llegar ulteriormente una información más completa, y los invita a leer los informes de organizaciones responsables tales como Amnistía Internacional, Vigilancia de los Derechos Humanos y el CICR, cuyo personal ha tenido recientemente la ocasión de visitar Jaffna. En lo que se refiere a los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios



de Ginebra, la cuestión de la adhesión a esos instrumentos está actualmente en estudio. En todo caso, aunque Sri Lanka no se haya adherido a esos protocolos, la acción humanitaria de las organizaciones internacionales se desarrolla sin obstáculos en la práctica, incluso en las zonas de conflicto.

36. El Sr. GRISSA observa que los distritos mencionados en el cuadro 9 del informe inicial de Sri Lanka (E/1990/5/Add.32) son aquellos en que los cingaleses son menos numerosos y en que la proporción de lactantes con insuficiencia ponderal al nacer es más alta. Parecería, pues, que los lactantes no cingaleses estuvieran más desfavorecidos que los demás y que existiera una correlación entre el peso de un niño al nacer y su origen étnico. ¿A qué se debe eso? ¿Cuál es la incidencia de las enfermedades infecciosas?

37. El Sr. WIMER desea conocer la posición de la India respecto del conflicto y de los medios utilizados actualmente para instaurar la paz, habida cuenta de los lazos que unían a ambos países en el pasado y de su proximidad geográfica.

38. El Sr. PILLAY pregunta si se ha proclamado el estado de emergencia en ciertas regiones de Sri Lanka y, en caso afirmativo, si se han suspendido determinados derechos reconocidos en la Constitución y, por lo tanto, los derechos económicos, sociales y culturales de ciertos sectores de la población. Además, aunque al parecer existe toda una serie de disposiciones constitucionales y de otro tipo, la población no parece ejercer efectivamente esos derechos. Las mujeres, por ejemplo, son víctimas de discriminación en materia de empleo en el sector privado, puesto que no perciben igual remuneración por un trabajo de igual valor. ¿Qué hacen el Gobierno, los sindicatos y la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka para subsanar esta situación?

39. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta cuántas asociaciones trabajan en defensa de los derechos de la mujer.

40. El Sr. ADEKUOYE dice, tras haber escuchado la exposición de la delegación de Sri Lanka, que la producción de algunos productos agrícolas parece haber disminuido en los últimos años. ¿Qué hace el Gobierno para reactivar este sector y para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos, como es su obligación en virtud del artículo 11 del Pacto?

41. El Sr. SADI pregunta si el Gobierno de Sri Lanka aplica una política encaminada activamente a favorecer la convivencia armoniosa de los grupos étnicos y la reconciliación nacional, tanto a nivel de las autoridades públicas como de la población en general. ¿Se adoptan iniciativas individuales en ese sentido? ¿Hay matrimonios mixtos o bien cada grupo étnico constituye una entidad separada?

42. El PRESIDENTE invita a la delegación de Sri Lanka a que responda a las preguntas planteadas.

43. El Sr. MALIYADDE (Sri Lanka) explica que el problema de la nutrición ocupa un lugar importante en la política del Gobierno, que acaba de crear, en particular, un comité nacional encargado de coordinar las actividades de los organismos que trabajan en ese sector. En cuanto a los posibles vínculos entre la pertenencia a un grupo étnico y la malnutrición, nada permite afirmar que existan. Los expertos del UNICEF, de la FAO y de otros organismos presentes en Sri Lanka que se ocupan de ese problema no han establecido ninguna correlación entre esos dos elementos. Los informes de esos organismos se harán llegar a los miembros del Comité para que tomen conocimiento de ellos y puedan apreciar mejor la situación. Esta cuestión será objeto además de un estudio atento en las diferentes provincias, especialmente en las de la zona oriental del país donde están presentes los tres principales grupos étnicos.

44. El Gobierno de Sri Lanka ya ha adoptado medidas para subsanar la crisis de la producción alimentaria y desarrollar el sector agrícola, pero el suministro de alimentos no depende enteramente de la producción local, ya que algunos productos se importan. El Gobierno se esfuerza por introducir cultivos más rentables y más viables que atraigan a un mayor número de jóvenes hacia las zonas rurales. También se adoptan medidas para mejorar en general la situación del sector agrícola, mediante instalaciones de almacenamiento de los productos alimenticios, servicios de crédito, etc.

45. En respuesta a la pregunta del Sr. Texier, el Sr. Maliyadde dice que la discriminación por motivos de sexo o de origen étnico en el empleo está prohibida por la Constitución. En el sector privado se deja a los contratadores cierto margen de maniobra, y el mérito es un criterio esencial. Los cingaleses son tal vez más numerosos ahora en ese sector, pero con la puesta en marcha de los programas regionales de desarrollo deberían crearse más posibilidades de empleo en el norte y en el este del país. Consciente de que las mujeres necesitan más acceso al empleo, el Gobierno ha adoptado medidas en ese sentido. Progresivamente, los frutos del desarrollo deberían repartirse de manera más equitativa entre las regiones.

46. El Sr. PALIHAKKARA (Sri Lanka) dice, en relación con la prevalencia y la incidencia de las enfermedades infecciosas, que la cobertura vacunal es del 90% en el país y que las autoridades sanitarias competentes enviarán ulteriormente al Comité más información al respecto. Explica que las diversas comunidades (étnicas, religiosas, etc.) conviven de manera armoniosa no obstante la presencia de algunos extremistas aquí y allá. Los matrimonios mixtos y los acontecimientos multiculturales son numerosos, por ejemplo. Las organizaciones de la sociedad civil ofrecen una multitud de posibilidades de coexistencia armoniosa entre las comunidades.

47. El estado de emergencia se proclama cuando un peligro grave amenaza la seguridad de la población. Sin embargo, en ningún caso se suspende el ejercicio de los derechos económicos o sociales, así como tampoco se interrumpen los servicios esenciales o el suministro de alimentos.

48. Respecto de la pregunta relativa a la posición de los Gobiernos de la India y de Sri Lanka sobre la cuestión étnica, cabe precisar que ambos

Gobiernos estiman que la solución del problema pasa por la delegación de algunos poderes en las regiones, respetando la integridad territorial de Sri Lanka. El Gobierno indio no podría absolutamente ser favorable a una división del territorio de Sri Lanka sobre la base de criterios étnicos, ya que esa solución podría tener consecuencias lamentables para la India. Ambos Gobiernos están, pues, en perfecto acuerdo sobre ese punto, y cooperan en los diversos campos con vistas a persuadir a los Tigres de Liberación del Eelam Tamil que rechazaron el proceso político de que se sienten a la mesa de negociación.

49. La Sra. PERERA (Sri Lanka) dice que, con frecuencia, las mujeres no hacen valer sus derechos en Sri Lanka por dos razones principales: el desconocimiento de esos derechos y las dificultades con que tropiezan para recurrir a la justicia. Sin embargo, numerosas organizaciones no gubernamentales se ocupan de promover la causa de las mujeres de Sri Lanka, mediante ayuda a las que son víctimas de malos tratos, asistencia jurídica, grupos de sensibilización sobre los derechos de la mujer, formación, etc., y trabajan en estrecha cooperación con el Gobierno.

50. El Sr. PALIHAKKARA (Sri Lanka) agradece a los miembros del Comité las observaciones constructivas que han hecho a propósito del informe y dice que se les comunicará la información complementaria solicitada.

51. El PRESIDENTE da las gracias a la delegación de Sri Lanka y anuncia que el Comité ha concluido el examen del informe inicial de Sri Lanka (E/1990/5/32).

52. La delegación de Sri Lanka se retira.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.